Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL. 2019 00461 00. *Villavicencio, 01 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.*

La secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 20 OCT 2021

Dice el art. 314 del CGP que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, desistimiento que implica la renuncia de las pretensiones en todos los casos que la sentencia absolutoria hubiera producido efectos de cosa juzgada, evento en el cual el auto que acepta el desistimiento produce los mismos efectos.

En el caso de autos, el apoderado judicial del demandante ha manifestado de forma inequívoca y concreta la intención de su poderdante de desistir de la totalidad de las pretensiones de la demanda, adjuntando para el efecto memorial suscrito por este, donde manifiesta problemas de salud. De otro lado, revisado el poder otorgado por el señor LUIS ARMANDO RINCON GUERRERO a su abogada[1], se advierte la facultad de desistir.

Comoquiera que el desistimiento en mención se ajusta al derecho procesal y sustancial, toda vez que fue presentado en oportunidad, la parte actora tiene disposición del derecho de acción, y en todo caso, no se afectan derechos fundamentales, el mismo será aceptado.

Consecuencialmente, el ***Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, dispone:***

a.- Acéptese *el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda presentado por el señor LUIS ARMANDO RINCON GUERRERO, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de este proveído.*

b.- Levántense *todas las medidas cautelares decretadas con ocasión de este proceso. Por secretaría* ***ofíciese como corresponda****.*

c.- Dar por terminado *el presente trámite.*

d.- Sin condena *en costas.*

e.- Archívense *las diligencias y* ***déjense*** *las constancias de rigor.*

Notifíquese y cúmplase

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

mhss.

[1] Folio 21 C.1.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 099 **del** 21 OCTUBRE 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria